



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0199- 2024 -MPL-GM-GAT

PAG. 01

Lambayeque, 08 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Expediente N° 12431/2024, presentado por el señor **Inocente Farro Patazca** identificado con DNI N°16681096, Informe N° 102/2024-MPL-GAT-SGR-UFT, del 09.08.2024, Informe N°0142/2024-MPL-GAT-SGR, de fecha 15.08.2024, Informe N°0208-2024-MPL-GM-GAT-SGFT, de fecha 03.10.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°30305 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el señor Inocente Farro Patazca, en representación de la Sucesión Intestada 2331, manifestando ser propietarios del predio ubicado en Fundo San Pedro y Anexos Valle Chancay, que habiendo pagado por concepto de impuesto predial del año 2019 al 2024, el predio pertenece a la jurisdicción del Distrito de Chiclayo, solicitando devolución de cobro por impuesto predial de los años cancelados, así como se anule el código de predio a nombre de la Suc. Intestada 2331.

Que, mediante los Informes N° 102/2024-MPL-GAT-SGR-UFT y N°0142/2024-MPL-GAT-SGR, emitidos por la encargada de la Unidad Funcional de Tributación y la Subgerente de Rentas respectivamente, comunica que se procedió a verificar en el Sistema de Recaudación Municipal- SRTM, se encontró registrado a nombre de la Sucesión Intestada 2331, que viene declarando el predio Fundo San Pedro y Anexos Valle Chancay con código de predio 90013148-001, del cual se ha registrado pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019 hasta el 2024, conforme recibo de caja N° 0001356 y N°0001355 de fecha 21.02.2024.

Que, conforme al Informe N°0208-2024-MPL-GM-GAT-SGFT, de fecha 03 de octubre del 2024, expuesto la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, en el cual se establece "(...) del expediente N° 20652/2023-MPL-GAT-SGFT, el administrado se apersono a la SGFT con la finalidad de que inspeccione a su predio para inscribirlo, a razón que previamente se le hizo de conocimiento que el predio rural estaba registrado en la provincia de Chiclayo, encontrándose fuera de competencia de la Municipalidad de Lambayeque (...)".

Que, revisado la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, referente a la Partida N° 02243735, se encontró que el predio rural ubicado en Fundo San Pedro y Anexos Valle Chancay, que pertenece a la sucesión intestada conformada por Farro Patazca: Andrea, Bernardo, Inocente, Jacinta, Julia, Pedro, Luis Alberto, Eugenio, Marcelino, quienes han adquirido las acciones y derechos sobre el bien inmueble a nombre del causante Juan Farro Tepe.

Que, de la revisión de los documentos presentados por parte del señor Inocente Farro Patazca y del Inspector Verificador, se entiende que el contribuyente ha aceptado las condiciones para inscribir el predio en la jurisdicción de Lambayeque, debido a que físicamente se aprecia estar ubicado en la zona Jurisdiccional de Lambayeque.

Que, se corrobora a través de la Partida N° 02243735, que señor Inocente Farro Patazca tuvo conocimiento que su predio pertenece a la jurisdicción de Chiclayo, no obstante por voluntad inscribe el bien inmueble a la jurisdicción de Lambayeque, a pesar que el área de Sub Gerencia de Fiscalización le advierte de la situación, efectuado conformidad con el pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019 hasta el 2024, según recibo

RECIBIDO 13 NOV 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0199- 2024 -MPL-GM-GAT

PAG. 02

de caja N° 0001356 y N°0001355 de fecha 21.02.2024, implicando un reconocimiento y aceptación del registro y la deuda contraída.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona en la Décimo Tercera disposición complementaria, que cuando exista conflicto de jurisdicción entre dos distritos, se reputaran como válidos los pagos efectuados en cualquiera de las jurisdicciones distritales que reclamen los tributos municipales, debiendo el recurrente tener presente y de creer conveniente hacer valer su derecho ante la instancia respectiva, respecto del pago efectuado por el predio que se encuentra en una zona donde físicamente aparenta estar ubicado en la zona Jurisdiccional de Lambayeque y que aún no se encuentran definidos los límites con la provincia de Chiclayo.

Que, Asimismo, teniendo en cuenta el registro del predio ubicado en Fundo San Pedro y Anexos Valle Chancay, perteneciente a la jurisdicción de Chiclayo según el registro de predios de la SUNARP, corresponde dar de baja del SRTM al código de predio existente.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el señor Inocente Farro Patazca, sobre devolución del cobro por impuestos tributarios del año 2019 al 2024, por el predio urbano ubicado Fundo San Pedro y Anexos Valle Chancay con código de predio 90013148-001.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA BAJA del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal del predio ubicado Fundo San Pedro y Anexos Valle Chancay con código de predio 90013148-001, a nombre de la Sucesión Intestada 2331.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Rentas
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
U.F. de Trámite Documentario.
U.F. de Orientación Tributaria y Notificación.
U.F. de Tributación
U.F. de Servicios Tributarios
U.F. de Recaudación
Administrado
JCYC/fihs

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Abog. José del C. Yanque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA